

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00046-00
Demandante: BENEDICTO PINZON Y OTROS.
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro S.S., Veintiseis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por los señores BENEDICTO PINZON, ILMA PINZÓN y FAUSTINO PINZÓN a través de apoderado judicial, contra herederos indeterminados de MANUEL PINZÓN y personas indeterminadas.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio corregida se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por BENEDICTO PINZÓN, ILMA PINZÓN y FAUSTINO PINZÓN contra herederos determinados del señor MANUEL PINZÓN, sobre el inmueble denominado CUCHARAL Y HOYA, ubicado en la vereda Salina del Municipio de Coromoro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-4051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. EMPLAZAR a HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN, en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, ordenando que por la secretaría del juzgado se incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-

TERCERO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

CUARTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

QUINTO. RECONOZCASE personería al doctor NESTOR IVAN GUTIERREZ, identificado con C.C. 91.078.029 de San Gil TP.246.753 del CSJ, para fungir como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00046-00
Demandante: BENEDICTO PINZON Y OTROS.
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN Y OTROS

SEPTIMO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-4051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

OCTAVO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 45 del 29 de Noviembre de 2021.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617977e49b04474f25e156e38d70d53912cfb9cdd48af1dec473e556e63b47bb**

Documento generado en 26/11/2021 02:59:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>